

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de julio de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No.:	1609
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	LUISA MARIA RIVERA GALLON
Ejecutado:	JHON MANUEL RUIZ OJEDA
	Cédula
Radicado:	76001-3110-001-2022-00153-00
Providencia:	Decreta Medida Cautelar

La señora **LUISA MARIA RIVERA GALLON** solicita el embargo del 50% del salario que devenga el demandado como empleado de la empresa de seguridad EUROVIC.

Lo anterior con el fin de que se realice el pago de las cuotas alimentarias en mora, cuotas alimentarias que se vayan causando y los intereses moratorios sucesivos a favor de su hija.

El despacho accede a decretar el embargo y retención de un porcentaje del salario, primas legales, extralegales y vacaciones que devengue el demandado por parte de la empresa de seguridad EUROVIC.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

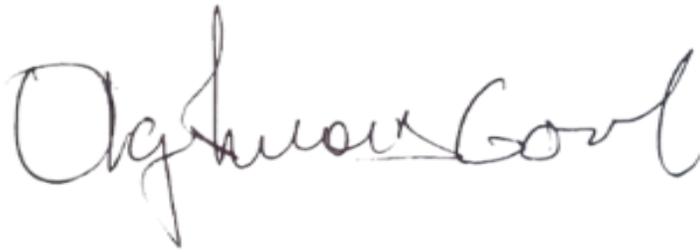
RESUELVE:

PRIMERO. - Decretar el embargo del TREINTA POR CIENTOS (30%) del salario, primas legales, extralegales y vacaciones que perciba el demandado

Jhon Manuel Ruíz Ojeda identificado con cédula 16.934.879 como empleado de la empresa de seguridad EUROVIC.

SEGUNDO. – Comunicar a la empresa pagadora lo aquí dispuesto y ordenar que, con los dineros retenidos a la ejecutada, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2022-00153-00 a órdenes de este Despacho, a favor de **LUISA MARIA RIVERA GALLON** identificada con C.C. 1.143.959.036, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al descuento. Librar Oficio por secretaria y enviar al correo electrónico del apoderado de la parte actora a fin que proceda a realizar su entrega.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 109

EN LA FECHA 12 de julio de 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE